

Quinto Informe

URNAS ABIERTAS
15 julio 2021



**URNAS
ABIERTAS**



ÍNDICE

1. Resumen Ejecutivo	3
2. Capítulo I: Monitoreo al contexto electoral	8
a. Uso de recursos públicos	8
b. Rol de la Policía Nacional.....	11
c. Situación de las y los trabajadores del Estado	15
3. Capítulo II: Ley de Agentes Extranjeros y	19
Financiamiento Electoral	
4. Capítulo III: Observatorio de Violencia Política	25
5. Bibliografía	32



Resumen Ejecutivo

Hasta el 1 de julio se dio especial seguimiento a la utilización de recursos del Estado, al Rol de la Policía Nacional y a la situación de trabajadoras y trabajadores del Estado; cuyo factor común ha sido el uso de bienes públicos indicado en el **Capítulo I**. A pesar de que ésta es una práctica habitual del gobierno, conviene señalar que el empleo de recursos del Estado para realizar proselitismo político no sólo contraviene la legislación nacional e internacional, sino que constituye una grave anomalía para el proceso electoral en desarrollo.

Según las recomendaciones emitidas por la Comisión de Venecia, cuyo nombre oficial es la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho, el mal uso de los recursos administrativos durante los procesos electorales podría poner en peligro los requerimientos básicos del Estado de Derecho¹. A pesar de que Nicaragua no participa de la Comisión de Venecia, ésta es una de las entidades internacionales más importantes en materia de regulación electoral y desarrolla periódicamente la Conferencia Mundial sobre Justicia Constitucional (WCCJ), en la cual participa Nicaragua a través de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

De conformidad con los lineamientos para prevenir y responder al uso indebido de los recursos públicos en los procesos electorales de la Comisión de Venecia, se recomienda fortalecer el marco jurídico, garantizar procesos de auditoría y rendición de cuentas, promover la voluntad política y favorecer la información y sensibilización en torno al tema². Asimismo, estas actividades implementadas por el gobierno de Nicaragua no sólo contravienen normativas internas, sino que también irrumpe contra lo contenido en instrumentos internacionales como el Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Según el reporte ciudadano de Urnas Abiertas, hasta el 1 de julio se han registrado uso de recursos del Estado, que incluye la partidización de programas gubernamentales y conmemoraciones partidarias del FSLN. Estos reportes fueron recibidos desde los 17 departamentos y Regiones Autónomas, y de 57 de los 153 municipios (37,27%) del país, con la participación de al menos 23 entidades públicas.

¹(Derecho, 2016)

²(Derecho, 2016)

En el mismo sentido que el uso de recursos públicos del Estado, el gobierno ha permitido y promovido que trabajadoras y trabajadores del Estado participen activamente en las actividades partidarias del FSLN, especialmente la Policía Nacional en conmemoraciones sandinistas, contraviniendo su naturaleza civil, profesional, apolítica, apartidista, obediente y no deliberante.

Urnas Abiertas ha registrado que el día 1 de julio, la Policía Nacional ha encabezado caravanas en distintas regiones del país en el marco de lo que el partido de gobierno ha denominado “Diana Bienvenida Julio Victorioso 42/19”. **Se ha procedido a confirmar, a través de reportes ciudadanos, que las caravanas partidarias fueron desarrolladas a lo largo de 69 municipios** en todo el territorio nacional y fueron promovidas en un 100% por las Alcaldías Municipales y acompañadas por diferentes instituciones, principalmente la Policía Nacional y el Ministerio de Salud.



Foto tomada de: El 19 digital.

Vladimir Cerda, comisionado general, jefe del distrito I de Managua, comentó para un medio perteneciente a la familia gobernante que “en esta mañana de Julio Caminando en Victorias, la Policía Nacional está en todo el país realizando una diana para conmemorar este mes victorioso, 42/19 y nos disponemos a realizar patrullajes en todos los municipios, en especial en Managua, en los barrios, mercados, centros comerciales, paradas de buses para conmemorar esta fecha histórica³”

Del mismo modo, según declaraciones para un medio oficialista del Comisionado General Vladimir Cerda, Jefe de la Dirección de Protección Ciudadana, se hizo “una diversificación del patrullaje, tanto en camionetas, en motocicleta y con el personal de la regulación de Tránsito Nacional, con el personal que ve los accidentes, con el personal que está al frente de la investigación de los delitos comunes⁴”.

³ (13,2021)

⁴ (Ortega,2021)

En este informe también se presenta una sistematización sobre la situación de trabajadoras y trabajadores del Estado, en donde se evidencia que estas personas se encuentran bajo amenazas, vigilancia, hostigamiento, represalias y otras acciones coercitivas que las obligan a participar en las actividades partidarias y electorales del FSLN.

Según los reportes ciudadanos y denuncias anónimas recibidas, las y los funcionarios públicos están siendo **obligados a participar en capacitaciones electorales, a dar aportes económicos al partido FSLN que pueden rondar de los C\$30 a los C\$2.500, a dedicar horas no laborales a actividades del partido, a solicitar su carnet de militantes del FSLN, a participar en actividades políticas dentro de las instituciones, a mostrar sus equipos electrónicos para revisión de redes sociales, a brindar informes periódicos a los Secretarios Políticos de sus centros de trabajo o de sus barrios**, entre otros.

En algunos casos se verificaron despidos arbitrarios, y en otros casos cuando no son despedidas las personas trabajadoras del Estado indican haber recibido amenazas y han preferido exiliarse para preservar su vida, integridad y libertad.

Lo anterior, comprueba la magnitud del nivel de influencia que posee el partido de gobierno, tanto en las instituciones del Estado, como en el proceso electoral, dado que, mientras se realizan actividades propagandísticas que pueden interpretarse como una forma de campaña electoral, el Gobierno recluye a las principales figuras de liderazgo opositor en las cárceles, tal como lo ha registrado Urnas Abiertas en sus informes previos. Asimismo, que **no existan controles legales o administrativos a las acciones irregulares del FSLN en un período supuestamente electoral, solo confirma la ineficiencia del Consejo Supremo Electoral y su incapacidad de administrar el actual proceso electoral.**

Durante el mes de junio medios de comunicación oficialistas y redes afines al Gobierno desarrollaron una serie de materiales comunicacionales para justificar el marco legal restrictivo aprobado en 2020, las detenciones arbitrarias y toda la estrategia represiva de Persecución Judicial bajo argumentos de que se está regulando el financiamiento electoral, es por eso que en el **Capítulo II** se analiza específicamente la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros, se desarrolla un análisis sobre el ámbito de aplicación de la presente ley sobre los partidos políticos, así como su inaplicabilidad jurídica según su texto.

La Ley de Regulación de los Agentes Extranjeros no le es aplicable a los partidos políticos al no estar dentro de los sujetos obligados de la misma. La ley aplicable al financiamiento electoral, por criterio de especialidad y de jerarquía, es la Ley Electoral, **incorporar en su texto restricciones de financiamiento electoral extranjero no corresponde y es ilegal** desde la perspectiva de la jerarquía normativa, debido a que incorpora una disposición de una ley ordinaria, jerárquicamente inferior a la Ley Electoral que es una ley constitucional. En virtud del criterio de especialidad, tampoco le corresponde regular a la Ley 1040 esa temática y, por lo tanto, la Ley Electoral no lo debe retomar porque dicha ley no regula a los partidos políticos ni el financiamiento de tipo electoral como se puede comprobar en su artículo 1.

Entre el 16 y el 30 de junio de 2021 se registraron 119 hechos de violencia política en el contexto electoral, como se ha indicado en el Capítulo III.

Entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2021 se han cometido 1.065 hechos de violencia política en el contexto electoral.

El 26,89% (32) de los hechos de violencia política que se dieron fueron de judicialización, esto incluye las citatorias por el Ministerio Público, imposiciones de detención judicial de 90 días de manera arbitraria y la aplicación de otras medidas ordenadas por el Ministerio Público como el levantamiento del sigilo bancario o las restricciones migratorias.

En este período se observa un cambio en la cantidad de hechos registrados por categorías, es decir, por primera vez los hechos de **“judicialización”** registran una mayor frecuencia que los de **“hostigamiento”**; lo que reafirma que se mantiene y profundiza la Persecución Judicial como estrategia represiva. Aunque no en todos los hechos de judicialización registrados se han impuesto detenciones u otras medidas restrictivas, el solo hecho de que una persona sea citada por el Ministerio Público representa una amenaza para su libertad e integridad, estas acciones han provocado que personas de diferentes sectores y gremios se hayan visto obligadas al exilio.

Se mantuvieron los **tratos crueles y degradantes contra las personas detenidas** arbitrariamente, quienes a la fecha todavía no han logrado ver a sus familiares ni a sus abogados defensores, tampoco les están recibiendo alimentos sólidos

en ninguno de los tres tiempos de comida, han reportado que en algunos casos los oficiales de Auxilio Judicial solamente han recibido agua, jugos, galletas, nueces y artículos de higiene.

Además, entre el viernes 28 de mayo y el lunes 5 de julio, 26 personas han sido detenidas arbitrariamente, entre ellas seis aspirantes a la presidencia: **Cristiana Chamorro, Arturo Cruz, Félix Maradiaga, Juan Sebastián Chamorro, Miguel Mora Barberena y Medardo Mairena.**

Capítulo 1: Monitoreo al contexto electoral

Hasta el 1 de julio se dio especial seguimiento a la utilización de recursos del Estado, al Rol de la Policía Nacional y a la situación de trabajadoras y trabajadores del Estado; cuyo factor común ha sido el uso de bienes públicos. A pesar de que ésta es una práctica habitual del gobierno, conviene señalar que el empleo de recursos del Estado para realizar proselitismo político no solo contraviene la legislación nacional e internacional, sino que constituye una grave anomalía para el proceso electoral en desarrollo.

a. *Uso de recursos públicos*

Desde inicios de 2007, cuando Daniel Ortega asumió la Presidencia de la República por segunda ocasión, se fueron evidenciando numerosas situaciones en las que se hacía uso de los bienes, recursos y personal del Estado para actividades particulares del partido de gobierno (Frente Sandinista de Liberación Nacional), así como eventos de campaña dentro y fuera de períodos electorales. Tal ha sido la cooptación del Estado por parte del partido de gobierno que medios de comunicación hablan de la maquinaria “Estado-partido⁵” para referirse a la estructura del poder político nacional.

*“Artículo 103 Los partidos políticos, alianzas de partidos o cualquiera de sus candidatos y candidatas, podrán recibir donaciones de ciudadanos y ciudadanas nicaragüenses, dentro de los montos, límites y con arreglo a los requisitos y condiciones establecidas por el Consejo Supremo Electoral. **No podrán recibirla de Instituciones Estatales o mixtas, sean éstas nacionales o extranjeras;** ni de privados cuando sean estos extranjeros o de nacionales estando estos en el extranjero. No podrán recibir donaciones de ningún tipo de entidad extranjera para ningún fin⁶.” Ley Electoral.*

“Artículo 103. Se prohíbe el uso de bienes propiedad del Estado para fines de propaganda política. En las oficinas públicas no podrá hacerse proselitismo político⁷”. Ley Electoral.

⁵ (Enríquez, 2021)

⁶ (Nacional, 2021)

⁷ ídem

Como lo contempla la Ley de Reforma y Adición a la Ley No 331, Ley Electoral, ningún partido político puede recibir por parte de instituciones del Estado ningún tipo de donación con fines de propaganda electoral, tampoco usar bienes propiedad del Estado para propaganda. No obstante, ha quedado evidenciado que el partido de gobierno ha hecho uso de recursos humanos, financieros, materiales in natura e inmateriales del Estado, valiéndose de su autoridad y fomentando la desigualdad en la competencia electoral.

Según las recomendaciones emitidas por la Comisión de Venecia, cuyo nombre oficial es la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho, el mal uso de los recursos administrativos durante los procesos electorales podría poner en peligro los requerimientos básicos del Estado de Derecho⁸. A pesar de que Nicaragua no participa de la Comisión de Venecia, ésta es una de las entidades internacionales más importantes en materia de regulación electoral y desarrolla periódicamente la Conferencia Mundial sobre Justicia Constitucional (WCCJ), en la cual participa Nicaragua a través de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.



Foto tomada de redes sociales

normativas internas, sino que también irrumpe contra lo contenido en instrumentos internacionales como el Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

De conformidad con los lineamientos para prevenir y responder al uso indebido de los recursos públicos en los procesos electorales de la Comisión de Venecia, se recomienda fortalecer el marco jurídico, garantizar procesos de auditoría y rendición de cuentas, promover la voluntad política y favorecer la información y sensibilización en torno al tema⁹. Asimismo, estas actividades implementadas por el gobierno de Nicaragua no sólo contravienen

⁸ (Derecho, 2016)

⁹ (Derecho, 2016)

Según el reporte ciudadano de Urnas Abiertas, hasta el 1 de julio se han registrado uso de recursos del Estado, que incluye la partidización de programas gubernamentales y conmemoraciones partidarias del FSLN. Estos reportes fueron recibidos desde los 17 departamentos y Regiones Autónomas, y de 57 de los 153 municipios (37,27%) del país, con la participación de al menos 23 entidades públicas.

Asimismo, las instituciones de las que se han recibido este tipo de actividades hasta el 1 de julio fueron:

1. Alcaldías Municipales
2. Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, específicamente el Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino - EAAI
3. Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica - ENATREL
4. Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL
5. Empresa Portuaria - EPN
6. Instituto Nacional Forestal - INAFOR
7. Instituto Nicaragüense de Energía - INE
8. Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales - INETER
9. Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal - INIFOM
10. Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria -INTA
11. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos - TELCOR
12. Instituto Tecnológico Nacional - INATEC
13. Ministerio de Economía Familiar, Cooperativa y Asociativa - MEFCCA
14. Ministerio de Educación - MINED
15. Ministerio de Gobernación, específicamente la Dirección General de Bomberos
16. Ministerio de la Familia
17. Ministerio de Recursos Naturales - MARENA
18. Ministerio de Salud - MINSA
19. Ministerio de Transporte
20. Procuraduría General de la República
21. Poder judicial y el Sistema Penitenciario
22. Policía Nacional
23. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - UNAN Managua

El uso de bienes públicos que han sido reportados se refieren a:

- Banderas u otros materiales alusivos al partido FSLN en edificios públicos.
- Banderas u otros materiales alusivos al partido FSLN en la entrega de beneficios de programas sociales o en eventos públicos impulsados por instituciones estatales.
- Uso de edificios públicos para actividades de las UVE (Unidades de Victorias Electorales), estructuras partidarias del FSLN.

- Ejecución de programas sociales, financiados con fondos públicos, a través de las UVE o de otros funcionarios del FSLN como secretarios políticos.
- Uso de vehículos del Estado para caravanas partidarias y otras acciones impulsadas por el FSLN, dentro de estos vehículos se incluyen patrullas, ambulancias y camiones de bomberos.
- Trabajadores del Estado participando en proceso de cedulación impulsada por el FSLN en horario laboral y portando sus uniformes.
- Amenazas contra estudiantes que reciben becas subvencionadas por el Estado que en caso de no asistir a actividades partidarias impulsadas dentro de las universidades públicas pueden perder dicha beca.

b. Rol de la Policía Nacional

En el mismo sentido que el uso de recursos públicos del Estado, el gobierno ha permitido y promovido que trabajadoras y trabajadores del Estado participen activamente en las actividades partidarias del FSLN, en este acápite hemos sistematizado particularmente la participación activa de la Policía Nacional en conmemoraciones sandinistas.



Foto tomada de: El 19 digital.

Así como fue señalado en el Informe 2, estas actividades contravienen la Ley 872¹⁰ o Ley de organización, funciones, carrera y régimen especial de seguridad social de la Policía Nacional, que indica la naturaleza de esta fuerza pública:

“Artículo 1. La Policía Nacional es un cuerpo armado de naturaleza civil, profesional, apolítica, apartidista, obediente y no deliberante.” Ley 872.

“Bienvenida Julio Victorioso 42/19”. Urnas Abiertas ha registrado que el día 1 de julio, la Policía Nacional ha encabezado caravanas en distintas regiones del país en el marco de lo que el partido de gobierno ha denominado “Diana Bienvenida Julio Victorioso 42/19”. Según medios de propaganda oficialista, “las patrullas de la Dirección de Protección Ciudadana y la Dirección de Tránsito de Managua, dieron el banderillazo a las 5:45 minutos de la mañana para salir en caravana hacia distintos puntos de la capital, para celebrar la llegada del

¹⁰ (Nacional, 2014)

mes de julio y con ello el reforzamiento de los planes policiales para continuar fortaleciendo la tranquilidad y la paz”¹¹.

No obstante, se ha procedido a confirmar, a través de reportes ciudadanos, que las caravanas partidarias fueron desarrolladas a lo largo de 69 municipios en todo el territorio nacional y fueron promovidas en un 100% por las Alcaldías Municipales y acompañadas por diferentes instituciones, principalmente la Policía Nacional y el Ministerio de Salud. En la siguiente bitácora se pueden apreciar más detalles.

	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	OBSERVACIONES
1	Managua	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tipitapa 2. El Crucero 3. San Rafael del Sur 4. Mateare 5. Ciudad Sandino 6. Ticuantepe 7. Villa El Carmen 8. San Francisco Libre 	Actividades en 8 municipios y todos los distritos de la capital.
2	Masaya	<ol style="list-style-type: none"> 1. Niquinohomo 2. San Juan de Oriente 3. Masaya 4. Nindirí 5. Catarina 6. La Concepción 7. Nandasmo 	
3	Chontales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juigalpa 2. El Coral 3. Villa Sandino 4. El Ayote 5. Acoyapa 6. Nueva Guinea 	Se confirman actividades en 6 municipios. Juigalpa tuvo una de las actividades más grandes, promovida por la Alcaldía y participaron las siguientes instituciones del Estado: MINSA, Enacal, INIFOM y MEFCCA.
4	León	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nagarote 2. León 3. El Sauce 4. La Paz Centro 5. Achuapa 6. Telica 7. Malpaisillo 	Actividades en 7 municipios, todas promovidas por sus Alcaldías con participación activa de la Policía de León.

¹¹(Ortega, 2021)

5	Chinandega	<ol style="list-style-type: none"> 1. Corinto 2. Chinandega 3. El Viejo 4. El Realejo 5. Cinco Pinos 	Actividades en 5 municipios promovidas por sus respectivas Alcaldías.
6	Nueva Segovia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ocotal 2. Murra 3. Dipilto 	Participación mayoritariamente del MINSA.
7	Región Autónoma del Caribe Sur	<ol style="list-style-type: none"> 1. Bluefields 2. El Rama 	Actividades promovidas por las Alcaldías municipales.
8	Jinotega	<ol style="list-style-type: none"> 1. San Rafael del Norte 2. Jinotega 	Actividades en 2 municipios promovidas por las Alcaldías, con participación de Bomberos, Policía, Enacal y MINSA.
9	Carazo	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Rosario 2. San Marcos 3. Diriamba 4. Jinotepe 	Actividades en 4 municipios promovidas por la Alcaldía de Jinotepe con fuerte participación policial.
10	Rivas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tola 2. Rivas 3. Belén 	Actividades en 3 municipios promovidas por las Alcaldías municipales.
11	Río San Juan	<ol style="list-style-type: none"> 1. San Carlos 2. Morrito 	Actividades en 2 municipios promovidas por Alcaldías municipales.
12	Boaco	<ol style="list-style-type: none"> 1. San Lorenzo 2. Boaco 	Actividades registradas en 2 municipios promovidas por sus respectivas Alcaldías
13	Granada	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diriá 2. Granada 	Actividades en 2 municipios promovidas por sus respectivas Alcaldías.
14	Estelí	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estelí 2. Pueblo Nuevo 3. La Trinidad 	Actividades en 3 municipios promovidas por la Alcaldía de Estelí. Conviene resaltar que en el municipio de La Trinidad, la Alcaldía está ocupada por el Partido Liberal Constitucional (PLC), pero también promovieron la actividad.

15	Matagalpa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sébaco 2. Matagalpa 3. Esquipulas 4. Matiguás 5. Muy Muy 6. Río Blanco 7. Terrabona 8. Darío 	Se registraron actividades en 7 municipios, todas promovidas por el Alcalde y Secretario Político (FSLN) de Matagalpa. Se observó alta presencia de policías y paramilitares y se contó con la participación de instituciones como el MINSA, MEFCCA y Bomberos.
16	Región Autónoma del Caribe Norte	<ol style="list-style-type: none"> 1. Bonanza 2. Mulukukú 3. Bilwi 	Actividades en 3 municipios promovidas por los gobiernos municipales con fuerte participación de la Policía de Bilwi.
17	Madriz	<ol style="list-style-type: none"> 1. Somoto 2. Las Sabanas 	Actividades confirmadas en 2 municipios promovidas por las Alcaldías con fuerte participación de policías.

Es fundamental tener en cuenta que el partido de gobierno (FSLN) administra 135 de las 153 Alcaldías Municipales de Nicaragua, lo cual le permite tener mayor control de los recursos estatales y de las instituciones presentes en todo el territorio nacional. A pesar de que la principal institución involucrada en la organización de dichas caravanas partidarias ha sido la Policía Nacional, se ha registrado también la participación de algunas otras instituciones como el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), el Ministerio de Salud (MINSA), la Empresa Nicaragua de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL), Bomberos de Nicaragua, entre otras.



Vladimir Cerda, comisionado general, jefe del distrito I de Managua, comentó para un medio perteneciente a la familia gobernante que “en esta mañana de Julio Caminando en Victorias, la Policía Nacional está en todo el país realizando una diana para conmemorar este mes victorioso, 42/19 y nos disponemos a realizar patrullajes en

Foto tomada de: El 19 digital.

todos los municipios, en especial en Managua, en los barrios, mercados, centros comerciales, paradas de buses para conmemorar esta fecha histórica¹²”

Del mismo modo, según declaraciones para un medio oficialista del Comisionado General Vladimir Cerda, Jefe de la Dirección de Protección Ciudadana, se hizo “una diversificación del patrullaje, tanto en camionetas, en motocicleta y con el personal de la regulación de Tránsito Nacional, con el personal que ve los accidentes, con el personal que está al frente de la investigación de los delitos comunes¹³”.

c. Situación de las y los trabajadores del Estado

Unidades de Victorias Electorales. En el Informe 2 de Urnas Abiertas, se reportó sobre la instalación de las Unidades de Victorias Electorales (UVE) a nivel institucional, lo que implicó que funcionarios y funcionarias públicas se reunieran mientras se encontraban en horario laboral y/o utilizando instalaciones públicas con fines político-electorales, a pesar que el artículo 107 de la Ley Electoral lo prohíbe. Aunque en algunos casos estas situaciones cuentan con la participación voluntaria de las personas trabajadoras del Estado, también se recibieron reportes ciudadanos relacionados a coerción, amenazas y hostigamiento contra este sector si llegasen a negarse a participar.

La primera fase de las UVE consistió en participar en un Diplomado de Historia de Nicaragua certificado por el Programa Nacional Académico “Universidad Abierta en Línea de Nicaragua” (UALN) -un programa nacional subvencionado por el Estado- y el Consejo Nacional de Universidades (CNU), estos cursos en su mayoría fueron impartidos los fines de semana y fuera de horario laboral, sin embargo, para su implementación se utilizaron bienes del estado como salones de las instituciones, escuelas públicas y alcaldías, quienes en algunas ocasiones también cubrieron gastos de viáticos de alimentación y transporte a las personas participantes.

Se recibieron reportes de que la conformación de las UVE fueron indicadas como tareas prioritarias y en algunos casos, hasta obligatorias, aunque estas actividades fueron realizadas en su mayoría fuera de horarios laborales y sin remuneración, la negativa de participar podía estar ligada a llamados de atención y despidos inmediatos sin ninguna justificación, según amenazas recibidas.

¹² (13, 2021)

¹³ (Ortega, 2021)

Capacitación a maestras y maestros. También se recibieron reportes de capacitaciones a personal docente del sistema público de educación para participar en las Juntas Receptoras de Votos, en muchos casos contra su voluntad y bajo amenazas. Los reportes también indicaron que en estas capacitaciones se les dan indicaciones de cómo cometer acciones fraudulentas en los Centros de Votación el día de los comicios.

Partidización en las instituciones estatales. Dentro de las instituciones estatales existen estructuras partidarias del FSLN, que impulsan actividades en las que, las y los trabajadores del Estado se ven obligados a participar como asambleas informativas o elección de **Secretarios Políticos** dentro de cada centro, quienes tienen como objetivo la conducción estratégica de los asuntos del partido en dicha institución. Asimismo, se registró que se dan acciones coercitivas para que las y los funcionarios públicos gestionen su carnet de militante del partido oficialista.

Aportes económicos al partido. Además, se reportó que en algunas instituciones se les está pidiendo una contribución económica para el partido y aunque no en todos los casos es explícitamente obligatoria, las personas que dan sus aportes deben firmar una nómina, y existe temor entre las y los trabajadores que se apliquen represalias contra quienes no hagan dicho aporte, en algunos casos esos aportes están siendo controladas por las UVE de la institución. Otros reportes indicaron que estos aportes son solicitados desde años anteriores, pero que en 2021 incrementó, hasta en C\$2.500 (alrededor de USD 70), en otros casos se mantienen cuotas menores entre C\$50 y C\$300 (entre USD 1.50 y USD 8.50).

Participación en actividades de campaña. Si bien el inicio oficial de la campaña electoral es el 21 de agosto, desde diferentes instituciones se están realizando actos partidarios en la ejecución de programas gubernamentales, como fue indicado antes, el personal de estas instituciones participan en las actividades inclusive portando su uniforme y carnet de



Foto tomada de: La voz del Sandinismo

trabajador, aunque no se habla de obligatoriedad existe un gran temor de despido por no participar activamente. Algunas denuncias señalan que han recibido amenazas de despido, llamados de atención a aquellas personas que no participen y no logren justificar su ausencia, esto genera incertidumbre y estrés laboral. En algunos casos se les está obligando a dedicar 4 horas a la semana para actividades del partido, dentro y fuera de su horario laboral.

Hostigamiento, amenazas y despidos. En los últimos 3 meses se han recibido denuncias anónimas de personal del Estado que aseguran están sufriendo persecución dentro de sus centros laborales mediante la revisión de equipos electrónicos, redes sociales propias y de sus familias, les exigen que se reporten con los Secretarios Políticos de sus trabajos o sus barrios, y les prohíben seguir redes sociales opositoras o compartir material de dichas redes. Dentro de las instalaciones los Secretarios Políticos dan seguimiento a trabajadores y amenazan con despido y negativa de pago de indemnización en caso de comprobarse que ellos o sus familiares están en alguna actividad opositora.

Reportes ciudadanos informan el despido de una serie de maestros y personal del INSS como medida de represalia por haberse comprobado “estar atentando contra los objetivos del partido” y negativa de participar en la campaña electoral. En otros reportes registrados, cuando no son despedidas las personas trabajadoras del Estado indican haber recibido amenazas y han preferido exiliarse para preservar su vida, integridad y libertad.

A modo de conclusión

Lo anterior, comprueba la magnitud del nivel de influencia que posee el partido de gobierno, tanto en las instituciones del Estado, como en el proceso electoral, dado que, mientras se realizan actividades propagandísticas que pueden interpretarse como una forma de campaña electoral, el Gobierno recluye a las principales figuras de liderazgo opositor en las cárceles, tal como lo ha registrado Urnas Abiertas en sus informes previos. Asimismo, que no existan controles legales o administrativos a las acciones irregulares del FSLN en un período supuestamente electoral, solo confirma la ineficiencia del Consejo Supremo Electoral y su incapacidad de administrar el actual proceso electoral.

Sumado a las acciones de violencia y represión perpetradas por el brazo coercitivo del Ejecutivo, la Policía Nacional, las acciones de proselitismo y propaganda utilizando los recursos del Estado confirman la partidización de la Policía Nacional. Igualmente, el establecimiento de las “Unidades de Victoria Electoral” (UVE) en instituciones públicas, barrios y municipios contribuye a las estrategias de control social del Gobierno. Según el medio oficialista El 19 Digital, dichas UVE fueron creadas para “fortalecer las estructuras vivas del FSLN, por el bienestar del pueblo, garantizando el acompañamiento y servicio a las familias¹⁴”.

Como ha venido registrando el Observatorio Ciudadano Urnas Abiertas, con el pasar de los días y acercándose cada vez más la fecha establecida para la realización de los comicios, se va evidenciando que no existen condiciones para desarrollar un proceso electoral democrático según las bases constitucionales y la normativa internacional en materia electoral y de Derechos Humanos.

¹⁴ (Sandino, 2021)

Capítulo 2: Ley de Agentes Extranjeros y Financiamiento Electoral

Durante el mes de junio medios de comunicación oficialistas y redes afines al Gobierno desarrollaron una serie de materiales comunicacionales para justificar el marco legal restrictivo aprobado en 2020, las detenciones arbitrarias y toda la estrategia represiva de Persecución Judicial bajo argumentos de que se estar regulando el financiamiento electoral, es por eso que este capítulo se analiza específicamente la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros, se desarrolla un análisis sobre el ámbito de aplicación de la presente ley sobre los partidos políticos, así como su inaplicabilidad jurídica según su texto.

La Ley de Regulación de Agentes Extranjeros (en adelante Ley 1040) es una normativa jurídica aprobada por la Asamblea Nacional de Nicaragua, de mayoría oficialista, y publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 192 del 19 de octubre del año 2020. Dicha normativa, según su texto, tiene como objeto establecer el marco jurídico de regulación aplicable a las personas naturales o jurídicas nacionales o de otra nacionalidad que, respondiendo a intereses y obteniendo financiamiento extranjero, utilicen esos recursos para realizar actividades que deriven en injerencia de gobiernos, organizaciones o personas naturales extranjeras en los asuntos internos y externos de Nicaragua, atentando contra la independencia, la autodeterminación y la soberanía nacional, así como la estabilidad económica y política del país (artículo 1).

1. Objeto, ámbito de aplicación y sujetos obligados de la Ley 1040

La Ley 1040, tal y como se indicó anteriormente, persigue regular jurídicamente a aquellas personas naturales y jurídicas que, por medio de la obtención del financiamiento extranjero, atenten contra los asuntos internos y externos, la independencia, la autodeterminación y la soberanía nacional. Sobre esto es importante acotar algunas cuestiones. Primeramente, la ley deviene jurídicamente inaplicable, tanto en sus disposiciones generales como en las prohibitivas (como el financiamiento), por cuanto disponer abstractamente que

quien recibe financiamiento extranjero atenta contra la soberanía nacional y la independencia, sin establecer los medios formales en virtud de los cuales se atenta contra la soberanía, la autodeterminación e independencia, por el simple hecho de ser beneficiario de cooperación externa, además que no refleja los vínculos para que el financiamiento tenga como resultado y consecuencia atentar contra la soberanía, es auto incriminatoria.

Ahora bien, ¿qué entiende el órgano legislativo por asuntos internos y externos? Parece que no se establece claramente en la legislación, por lo cual es necesario acudir a las definiciones doctrinales. El diccionario panhispánico del Español Jurídico define **la Política Interior** como: “Acción que dirige el gobierno consistente en la definición y ejecución de la actividad de impulso y coordinación de todas las actividades que afectan a las relaciones del gobierno con otros órganos constitucionales, con los ciudadanos y con las organizaciones y entidades que estos agrupan, con el fin de orientar, incidir y transformar el marco de las relaciones políticas, económicas, sociales y culturales que se desenvuelven en el seno del Estado”.



Foto tomada de: Asamblea Nacional Nicaragua

A partir de dicha definición, los asuntos internos y externos de un Estado, y en particular en el nuestro, devienen en las políticas definidas y ejecutadas por este, sean políticas públicas y política exterior, que deben, en una sociedad democrática, ser fruto de una constante relación e interacción entre sociedad y Estado, entre ciudadano y entes estatales, entre administración y administrados, es así que se elaboran las diferentes políticas

internas, como la política cambiaria, ambiental, penal, económicas, fiscal, de protección a los derechos de los consumidores, energética, laboral, etc.

Sin duda los partidos políticos constantemente deben discutir y debatir los temas soslayados anteriormente por ser concernientes al giro específico de los mismos en sus propuestas políticas programáticas de corte electoral, de tal forma que prohibir el financiamiento a los partidos políticos por ser parte de la

discusión del devenir de los asuntos internos y externos del Estado, además de ilegal es contra natura del sistema de partidos y sus objetivos teóricos, sumado a que sin ningún tipo de criterio considera a todos los partidos políticos agentes extranjeros.

1.1 El ámbito de aplicación y los sujetos obligados

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1040, esta es aplicable a las personas naturales y jurídicas consideradas como sujetos obligados, así como al capital, recursos financieros, bienes y activos y objetos de valor extranjeros. Es decir, según la misma letra de la ley, sus disposiciones sólo aplican exclusivamente a aquellos que la misma ley enlista como sujetos obligados a la observancia de la misma.

Así, según las voces del artículo 4 del mismo cuerpo normativo, son sujetos obligados los siguientes:

1. Cualquier persona natural nicaragüense o de otra nacionalidad o persona jurídica que dentro de Nicaragua se desempeña o trabaja como agente, representante, empleado, servidor o en cualquier otra actividad bajo orden, requerimiento, instrucción, dirección, supervisión, control de un organismo extranjero o de una persona natural o jurídica, cuyas actividades sean directa o indirectamente supervisadas, dirigidas, controladas, financiadas o subsidiadas en su totalidad o en parte por persona natural, Gobiernos, capital, empresas o fondos extranjeros directa o por medio de terceras personas naturales o jurídicas.
2. Personas que dentro de Nicaragua actúan como consejeros, relacionistas públicos, agentes de publicidad, empleados de servicios de información o consultores políticos para o en interés de personas naturales y jurídicas, Gobiernos, fundaciones, empresas, sociedades o asociaciones extranjeras; que solicitan, cobran, perciban, emplean de cualquier manera o desembolsan fondos, contribuciones, préstamos, dinero o cualesquiera otras cosas de valor para o en interés de personas naturales, Gobiernos, agencias, fundaciones, empresas u organismos extranjeros; o representan directa o indirectamente los intereses de personas naturales, Gobiernos, fundaciones u organismos extranjeros ante cualquier ministerio, entidad pública, empresa u organismos oficiales del Estado de la República de Nicaragua.

Del mismo modo, se observa, que la Ley 1040 no dispone dentro de sus sujetos obligados y, en consecuencia, objetos de aplicación de la misma, a los partidos políticos, por tal razón, los argumentos oficialistas que indican que la Ley de Agentes Extranjeros fue hecha para regular el financiamiento electoral no es del todo real, porque la ley no los contempla como agentes extranjeros, de tal forma que no le es aplicable la ley.

Ahora bien, el artículo 14 contiene en su primer párrafo que los agentes extranjeros no pueden financiar a los partidos políticos, coaliciones o alianzas de tipo electoral. Lo cual indica que para que dicho impedimento sea eficaz, los tendenciales financiadores deben ser declarados agentes extranjeros de conformidad con la ley, lo cual obliga a que la autoridad competente (el Ministerio de Gobernación por medio del Registro de los Agentes Extranjeros) compela a estos y los declare como tal, pues la declaración de agentes extranjeros no opera de mero derecho según la misma ley, dado que requiere que haya inscripción en el Registro competente. De tal suerte que, disponer en la Ley Electoral la prohibición a los partidos políticos de recibir financiamiento extranjero, sin que estos sean considerados agentes extranjeros por la ley y sin que los agentes extranjeros financiadores sean declarados como tales según el procedimiento respectivo, no tiene ningún tipo de cobertura legal.

En consecuencia, se puede concluir, que los Partidos Políticos no son objeto de regulación de la Ley 1040, sino que los tendencialmente regulados por esta son los organismos de la sociedad civil constituidos en personas jurídicas sin fines de lucro y personas naturales ligadas a esta sin que la ley lo deje claramente establecido producto de su vaguedad.

1.2 Legislación aplicable al financiamiento electoral

Al no ser la Ley 1040 la normativa aplicable al financiamiento electoral, conforme el [ordenamiento](#) jurídico, por cuanto, como ya se dejó claro, los partidos políticos no son agentes extranjeros ni sujetos obligados de la misma ley, conviene aclarar cuál es la legislación aplicable.

La ley aplicable al financiamiento electoral, por criterio de especialidad y de jerarquía, es la Ley Electoral y ello se corrobora en sus artículos 63-numeral 11 y 103. Sin embargo, es importante anotar que la ley electoral incorpora dentro de sus prohibiciones el financiamiento de entidades extranjeras, retomando

lo dispuesto en la Ley 1040, lo cual es ilegal desde la perspectiva de la jerarquía normativa por cuanto incorpora una disposición de una ley ordinaria, jerárquicamente inferior a la Ley Electoral que es una ley constitucional. Además, en virtud del criterio de especialidad, no corresponde regular a la Ley 1040 esa temática y, por lo tanto, la ley electoral no lo debe retomar porque dicha ley no regula a los partidos políticos ni el financiamiento de tipo electoral.

2. Legislación comparada

Parte de los argumentos, tanto de la comisión dictaminadora de la Asamblea Nacional al aprobar la Ley 1040, como de personeros afines al Gobierno, es que en otros países existen leyes de este tipo que limitan, restringen y prohíben absolutamente el financiamiento extranjero. A continuación presentamos algunas de ellas:

1. Perú: la Ley N° 31046 que modifica el Título VI del financiamiento de los partidos políticos de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas: En su artículo 30 esta ley dispone que las agrupaciones partidarias pueden recibir aportes o ingresos de financiación privada de personas naturales o jurídicas sin fines de lucro extranjeras, incluso de bienes inmuebles a título gratuito, pudiendo concentrarse el financiamiento en rubros de formación, capacitación e investigación (art. 31, literal e)¹⁵.
2. Código Electoral de Panamá: Dispone financiamiento electoral a favor de los partidos políticos, para desarrollar actividades de capacitación política desde la sociedad civil¹⁶.
3. El Salvador, Guatemala y Honduras restringen directamente el financiamiento extranjero al amparo de sus leyes electorales o leyes de financiamiento electoral y no por medio de una ley que regule los agentes extranjeros como lo está haciendo el Estado en Nicaragua, sin que los partidos sean agentes extranjeros y sin ser sujetos obligados a cumplir la ley.

En el derecho comparado, existe una mixtura de posiciones alrededor del financiamiento electoral. Existen legislaciones vigentes que lo contemplan para actividades específicas -a diferencia de Nicaragua que lo restringe absolutamente- y otras que lo prohíben pero con la cobertura legal de sus legislaciones electorales respectivas y no ajustadas a normativas de regulación de agentes extranjeros por cuanto los partidos políticos no son tales.

¹⁵ (Peruano, 2020)

¹⁶ (Nacional, Código Electoral de Panamá, 2006)

La Ley de Regulación de los Agentes Extranjeros no le es aplicable a los partidos políticos al no estar dentro de los sujetos obligados de la misma. La ley aplicable al financiamiento electoral, por criterio de especialidad y de jerarquía, es la Ley Electoral, incorporar en su texto restricciones de financiamiento electoral extranjero no corresponde y es ilegal desde la perspectiva de la jerarquía normativa, debido a que incorpora una disposición de una ley ordinaria, jerárquicamente inferior a la Ley Electoral que es una ley constitucional. En virtud del criterio de especialidad, tampoco le corresponde regular a la Ley 1040 esa temática y, por lo tanto, la Ley Electoral no lo debe retomar porque dicha ley no regula a los partidos políticos ni el financiamiento de tipo electoral como se puede comprobar en su artículo 1.

Capítulo 3: Observatorio de Violencia Política¹⁷

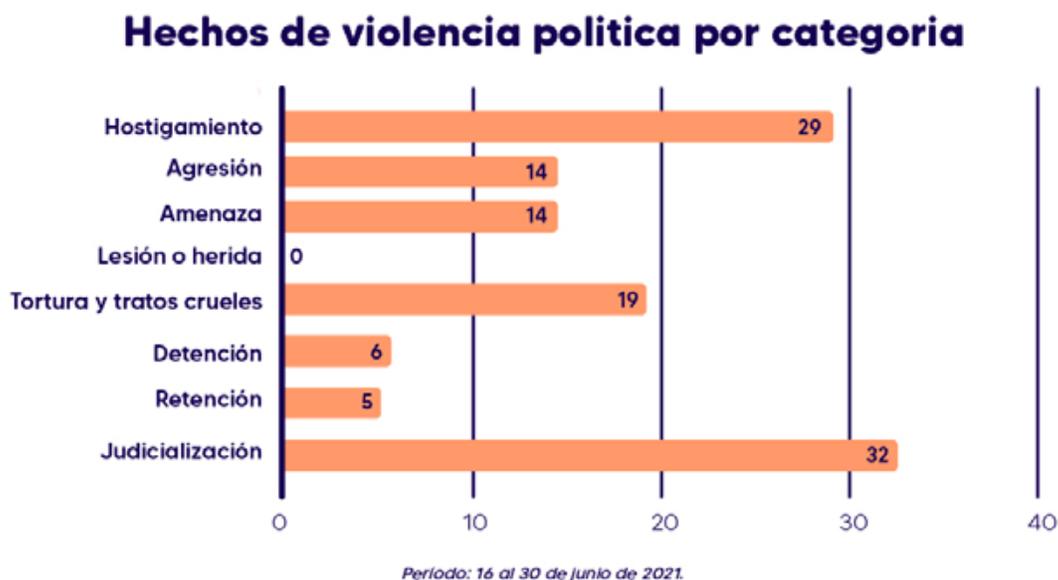
Entre el 16 y el 30 de junio de 2021 se registraron 119 hechos de violencia política en el contexto electoral¹⁸ que fueron cometidos en un 97,48% (116) de manera individual o grupal a ciudadanía en general, hombres y mujeres de prensa, o integrantes de organizaciones y partidos políticos, el otro 2,52% (3) de forma institucional, es decir contra organizaciones, medios de comunicación o partidos políticos, sin generar víctimas individualizadas.

Los 119 hechos de violencia política que se cometieron de manera individual o grupal generaron la identificación de 136 víctimas, de estas 68,38% fueron hombres y 31,62% mujeres.

Entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2021 se han cometido 1.065 hechos de violencia política en el contexto electoral.

1. Violencia política por categorías

Los 119 hechos de violencia política que se dieron de manera individual, grupal o institucional, corresponden a las siguientes categorías..



¹⁷ En colaboración con el Monitoreo Azul y Blanco. Monitoreo Azul y Blanco es una iniciativa ciudadana consolidada por un equipo interdisciplinario con información de organizaciones de derechos humanos, sociedad civil, redes territoriales, activistas digitales, familiares de presos políticos, personas excarceladas y denuncias: <https://www.facebook.com/MonitoreoAzulyBlanco>

¹⁸ Es aquella que tiene como fin, además de restringir los derechos civiles y políticos, restringir los derechos a elegir y ser electo. La violencia electoral o en el contexto electoral, como subcategoría de la violencia política debe cumplir uno de los dos parámetros para ser clasificada de esa manera. Situación: que la situación en la que se da la violencia responde a una actividad enmarcada en el proceso electoral.

b. Víctima: que la víctima agredida de manera individual, colectiva o institucional esté involucrada en el proceso electoral

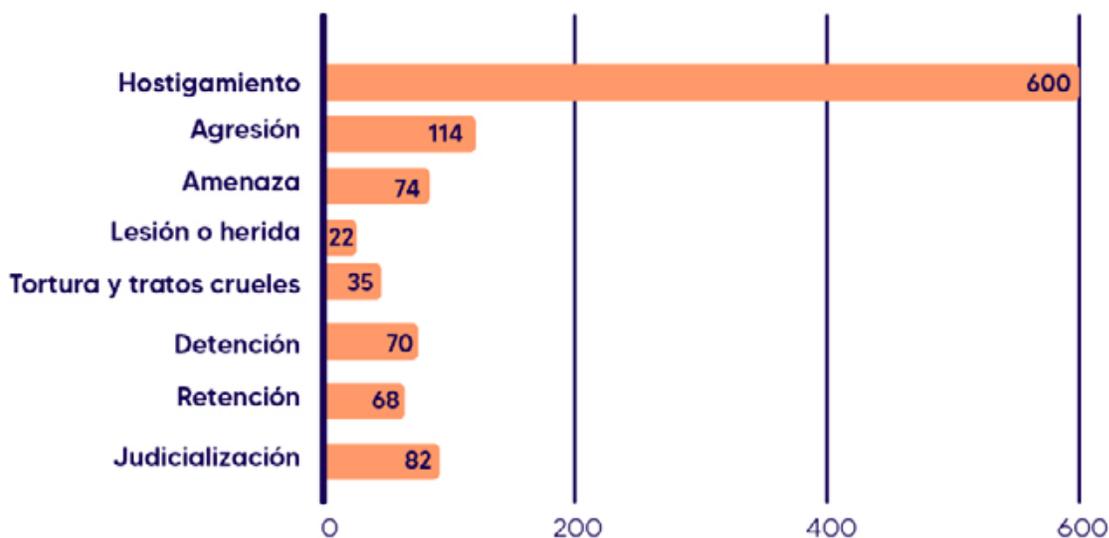
El 26,89% (32) de los hechos de violencia política que se dieron fueron de **judicialización**, esto incluye las citatorias por el Ministerio Público, imposiciones de detención judicial de 90 días de manera arbitraria y la aplicación de otras medidas ordenadas por el Ministerio Público como el levantamiento del sigilo bancario o las restricciones migratorias.

En este período se observa un cambio en la cantidad de hechos registrados por categorías, es decir, por primera vez los hechos de **“judicialización”** registran una mayor frecuencia que los de **“hostigamiento”**; lo que reafirma que se mantiene y profundiza la Persecución Judicial como estrategia represiva. Aunque no en todos los hechos de judicialización registrados se han impuesto detenciones u otras medidas restrictivas, el solo hecho de que una persona sea citada por el Ministerio Público representa una amenaza para su libertad e integridad, estas acciones han provocado que personas de diferentes sectores y gremios se hayan visto obligadas al exilio.

Se mantuvieron los **tratos crueles y degradantes contra las personas detenidas** arbitrariamente, quienes a la fecha todavía no han logrado ver a sus familiares ni a sus abogados defensores, tampoco les están recibiendo alimentos sólidos en ninguno de los tres tiempos de comida, han reportado que en algunos casos los oficiales de Auxilio Judicial solamente han recibido agua, jugos, galletas, nueces y artículos de higiene.

Al 30 de junio, los 1.065 hechos de violencia política se categorizan de la siguiente manera:

Hechos de violencia política por categoría acumulado



Período: 1 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2021.

Durante el período de análisis de este informe, se sigue observando el uso abusivo del sistema de justicia con fines partidarios, con el objetivo de eliminar la competencia electoral, intentando darle una apariencia de legalidad.

Además, entre el viernes 28 de mayo y el lunes 5 de julio, 26 personas han sido detenidas arbitrariamente, entre ellas seis aspirantes a la presidencia: **Cristiana Chamorro, Arturo Cruz, Félix Maradiaga, Juan Sebastián Chamorro, Miguel Mora Barberena y Medardo Mairena.**

2. Violencia política por departamento

Los 119 hechos de violencia política que se registraron en el periodo sucedieron en 8 departamentos y en la RACCS, y en 13 de los 153 municipios del país (8,49%).

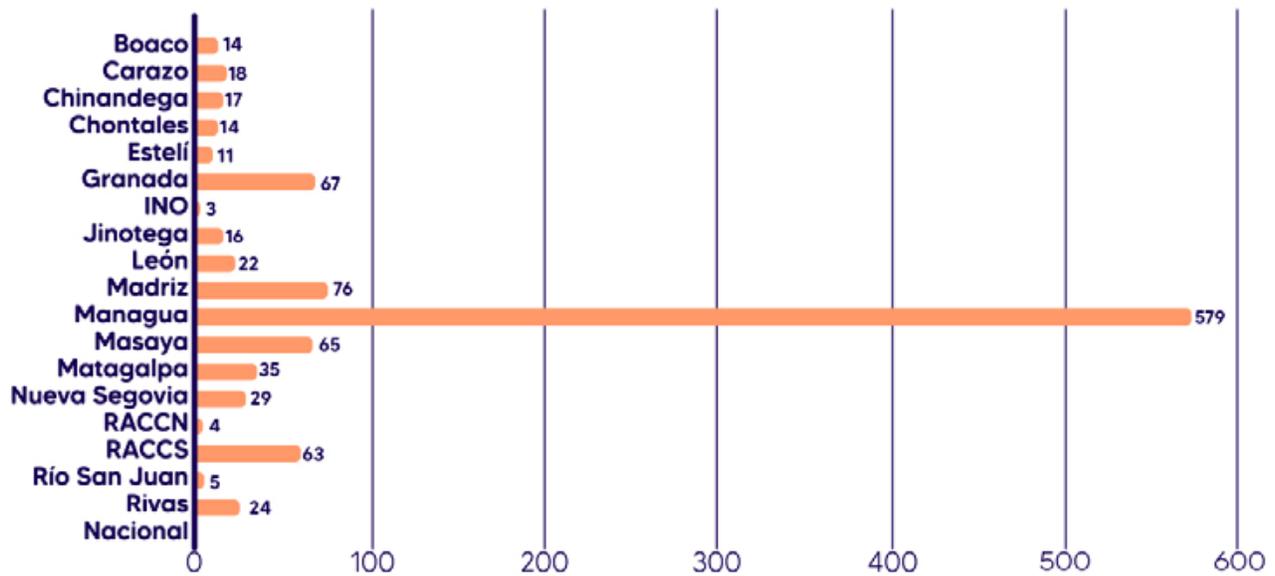
Departamento / Región	Muerte	Hostigamiento	Agresión	Amenaza	Lesión o herida	Tortura y tratos crueles inhumanos o degradantes	Detención	Retención	Judicialización	Desaparición forzada	Total
Chinandega	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	2
Granada	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Jinotega	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Managua	0	14	12	10	0	19	5	3	31	0	94
Masaya	0	3	0	2	0	0	0	0	0	0	5
Matagalpa	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	2
Nueva Segovia	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	2
RACCS	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Rivas	0	1	1	1	0	0	0	2	0	0	5
Suma total	0	29	14	14	0	19	6	5	32	0	119

Período: 16 al 30 de junio de 2021.

La mayor cantidad de hechos de violencia política en el contexto electoral se dieron en Managua (94). En este período se volvieron a recibir reportes de asedio en departamentos y municipios fuera de Managua.

Al 30 de junio se han registrado hechos de violencia política en todos los departamentos y regiones autónomas y en 61 (39,87%) de los 153 municipios del país.

Hechos de violencia política por departamento acumulado

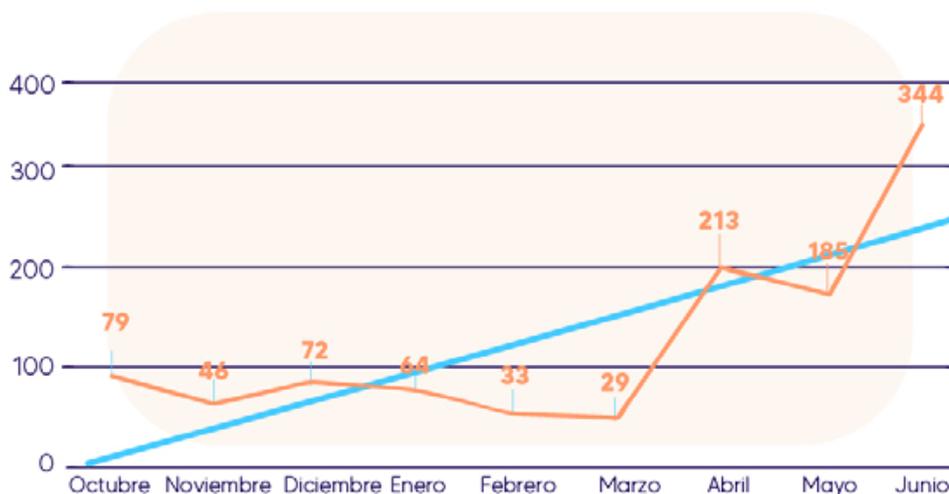


Período: 1 de octubre de 2020 al 30 de junio 2021

3. Violencia política por mes

La última quincena de junio registró una disminución en los hechos de violencia política de casi el 50% respecto a la primera quincena del mes, sin embargo se puede observar que junio es el mes con más violencia política reportada desde que se inició nuestra labor de observación en octubre de 2020.

Hechos de violencia política por mes

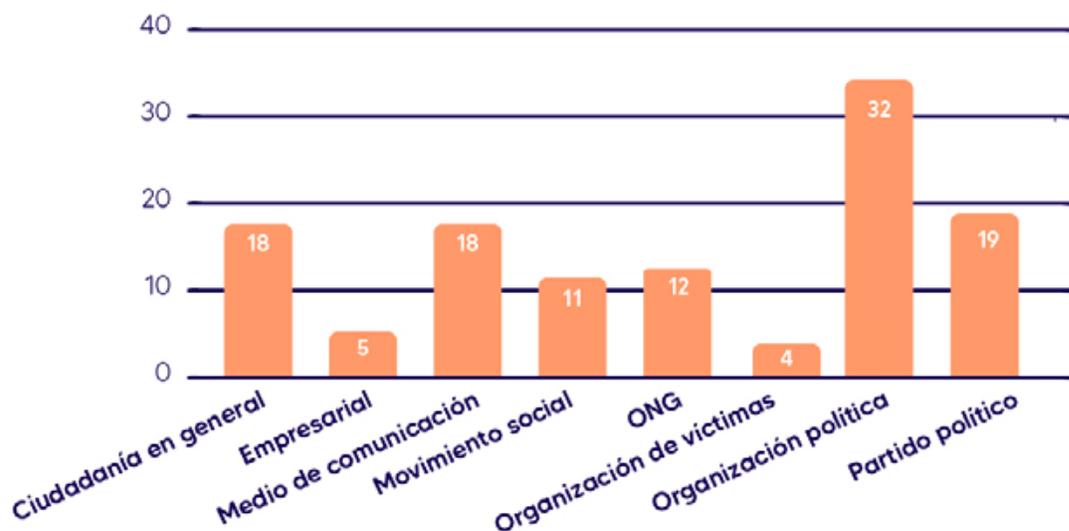


Período: 1 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2021

4. Violencia política por tipo de organización

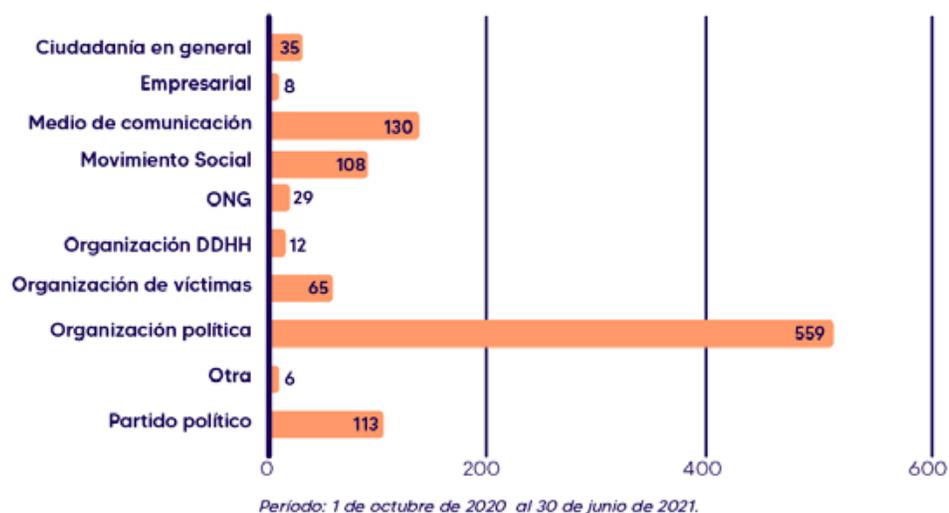
De los 119 hechos de violencia política que se registraron, 32 (26,89%) se reportaron contra organizaciones políticas, ya sea contra sus integrantes de manera individual o grupal, o de forma institucional, seguido por los partidos políticos (19), los medios de comunicación y la ciudadanía en general (18 cada una).

Hechos de violencia política por tipo de organización



Entre el 1 de octubre de 2020 y el 15 de junio de 2021 las organizaciones que más hechos de violencia política en el contexto electoral han sufrido son las organizaciones políticas, seguidos por los movimientos sociales y los medios de comunicación.

Hechos de violencia política por tipo organización acumulado



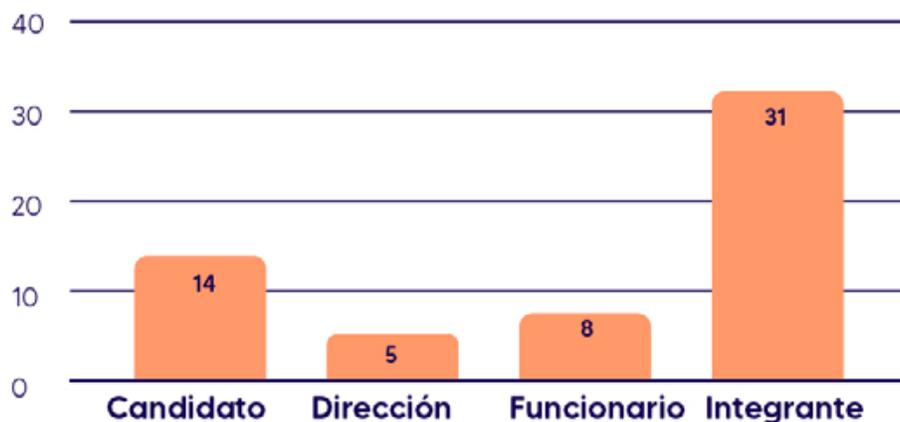
Nota: En el período preelectoral entre octubre de 2020 y marzo de 2021 no se registró cuantitativamente los hechos de violencia política contra medios de comunicación y organismos de derechos humanos.

5. Violencia política por cargo

De los 119 hechos de violencia política registrados, 58 (48,74%) fueron cometidos contra personas que forman parte de organizaciones políticas, movimientos sociales, organizaciones de víctimas o partidos políticos que están involucrados en el proceso electoral, en su calidad de integrantes, directivos, funcionarios o candidatos.

La disminución de hechos de violencia política contra personas organizadas en organizaciones políticas, movimientos sociales, organizaciones de víctimas o partidos políticos que están involucrados en el proceso electoral, responde a un incremento contra personas de medios de comunicación, sectores empresariales o ciudadanía en general que han sido convocadas a entrevista por el Ministerio Público en vinculación con la investigación contra FUNIDES y la Fundación Violeta Barrios de Chamorro.

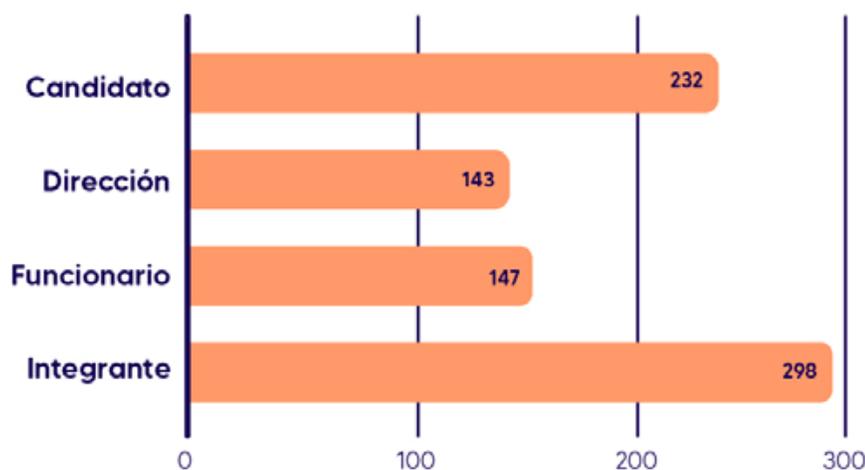
Hechos de violencia política por cargo



Periodo: 16 al 30 de junio de 2021.

Entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2021 se registraron 820 hechos de violencia política cometidos contra personas que forman parte de organizaciones políticas, movimientos sociales, organizaciones de víctimas o partidos políticos que están involucrados en el proceso electoral, en su calidad de integrantes, directivos, funcionarios o candidatos.

Hechos de violencia política por cargo acumulado



Periodo: 1 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2021.

Bibliografía

- 13, V. N (2021). Policía realiza alegre diana en Managua por inicio de Julio Victorioso. *Viva Nicaragua Canal 13*.
- Derecho, C. E. (2016). *LINEAMIENTOS CONJUNTOS PARA PREVENIR Y RESPONDER AL USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES*. Venecia.
- Enríquez, O. (2021, Marzo 15). FSLN EN CAMPAÑA: LAS UVE Y LA MAQUINARIA DEL ESTADO-PARTIDO. *Confidencial*.
- Nacional, A. (2006). *Código Electoral de Panamá*. Panamá.
- Nacional, A. (2014). *Ley 872: Ley de organización, funciones, carrera y régimen especial de seguridad social de la Policía Nacional*.
- Nacional, A. (2021). *LEY DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY N°. 331, LEY ELECTORAL*. Managua.
- Ortega, P. (2021). Policía Nacional da bienvenida a Julio Victorioso con diana en todo el país. *El 19 Digital*.
- Peruano, D. O. (2020, Septiembre 26). Normas Legales. *Diario Oficial El Peruano*.
- Sandino, N. (2021). Instalan Unidades de Victoria Electoral en distritos y municipios de Managua. *El 19 Digital*.



**URNAS
ABIERTAS**